



Para despachos de oficio que se...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

Ha cobrando ya la renta mensual y por lo que se
 y asiendo por ella el fin de suerte con las
 proindencias y a pro miso que tiene de ella comen
 ga contra los deudores próximos contribuyentes
 con todo rigor de derecho desde luego sus mercedes
 cion por quitado de un to del pro que se dice ha co
 brando a do Juan Maxim por lo que se menciona
 referidos y la toma en su cargo y para dar
 satisfacion en arca de todo lo que se debe de este
 año y aca lado y para la excepcion de este cau
 dal nombraron y nombraron a Simo teniente
 mayor a quien se le aga la ley y a do Juan Ma
 xim con poder ca con los sus dichos mercedes para
 dar las cuentas de lo que gana en su poder y el
 al cause que hubiere dentro del de por lo que non
 brado con las de ultas y todo ello bajo la cono
 zion de qd lo Simo teniente no pueda que baxar lo
 caudales que entrasen en su poder sino en el fin
 de la destinacion de los caudales y de lo contrario
 procedera contra el. Lo que se aia la gaa
 indico y sea responsable a las costas y costas de
 ello non cesasen y por no haber otra cosa que acordar
 se acordó en el secreto el que se firmaron los señores

Yo el Rey
 Yo el Sr. D. Joseph Maxim
 Yo el Sr. D. Pedro Rubis
 Yo el Sr. D. Martin Lorenzo